



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SOFYNETWORKS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

2

3

4

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los ocho días del mes de

6 mayo de dos mil seis, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario

7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **SOFIA STELLA**

8 **PEREZ RODRIGUEZ** de estado civil casada, de profesión ingeniera de sistemas, con

9 domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señorita **ZAIRA ELISA PEREZ RODRIGUEZ**

10 de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y

11 por otra parte la señorita **KARINA ELIZABETH RIVERA LIZANO** de estado civil

12 soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las

13 comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,

14 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

15 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y

16 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

17 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

18 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga

19 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

20 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

21 constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SOFYNETWORKS S.A.**, las señoras:

22 **SOFIA STELLA PEREZ RODRIGUEZ, ZAIRA ELISA PEREZ RODRIGUEZ** y

23 **KARINA ELIZABETH RIVERA LIZANO.** Todas por sus propios derechos,

24 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La

25 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley

26 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por

27 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

28 **ANÓNIMA DENOMINADA SOFYNETWORKS S.A.. CAPÍTULO PRIMERO.**

1 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
2 **PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará  
3 **SOFYNETWORKS S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente  
4 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía  
5 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
6 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:  
7 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,  
8 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y  
9 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos  
10 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para  
11 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros  
12 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de  
13 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
14 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y  
15 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial,  
16 comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios  
17 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas  
18 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos  
19 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,  
20 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,  
21 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para  
22 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos  
23 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,  
24 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y  
25 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,  
26 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva  
27 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de  
28 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,



televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
2 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y  
3 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordeletería, artículos de  
4 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de  
5 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de  
6 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos  
7 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos  
8 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos  
9 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
10 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
11 naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
12 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,  
13 frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y  
14 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,  
15 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)  
16 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,  
17 engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la  
18 producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas;  
19 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización,  
20 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, de  
21 instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o  
22 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier  
23 otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
24 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) La concesión de plantas eléctricas,  
25 turbinas, motores de combustión interna; 5) Prestación de servicios de asesoramientos de  
26 problemas, procesamiento de datos, análisis, desarrollo, programación, venta, reparación e  
27 implantación de sistemas, programas y software de computación 6) La Compañía se dedicará a  
28 la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,

1 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de  
2 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes;  
3 7) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria  
4 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
5 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 8) Construcción y  
6 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también  
7 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
8 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,  
9 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
10 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
11 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,  
12 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
13 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus  
14 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
15 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o  
16 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
17 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las  
18 mismas; 9) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje,  
19 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
20 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
21 propios productos como los de terceros; 11) La representación de empresas o firmas  
22 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de  
23 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,  
24 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Recuperación de  
25 cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing,  
26 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar  
27 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil  
28 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de



personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones, interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá

1 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
2 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,  
3 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)  
4 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
5 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
6 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
7 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
8 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
9 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
10 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
11 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y  
12 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría  
13 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a  
14 este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará  
15 capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de  
16 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
18 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
19 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.  
20 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de  
21 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34)  
22 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de  
23 toda clase de ropa y enseres; 36) Explotación, producción, forestación, industrialización,  
24 comercialización y fabricación de cualquier producto manufacturado que emplee como  
25 materia prima la madera o algún derivado de la misma o toda clase de madera en cualquier  
26 etapa; 37) Prospección, exploración, adquisición y explotación de minas, canteras,  
27 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de  
28 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero



dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.**- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de

1 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
2 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de  
3 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE  
4 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
5 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como  
6 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;  
7 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico  
8 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La  
9 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
10 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
11 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
12 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
13 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
14 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la  
15 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá  
16 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios  
17 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos  
18 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por  
19 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,  
20 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además  
21 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
22 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
23 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
24 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
25 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
26 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
27 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de  
28 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el



capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
3 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
4 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
5 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la  
6 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
7 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
8 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
10 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo  
11 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
13 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
14 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**  
15 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
16 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
17 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
18 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
19 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
20 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
21 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
22 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
25 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
26 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
27 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
28 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

1 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
2 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
3 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
5 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
7 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
8 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
9 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
10 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
11 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
12 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
13 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
14 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
15 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
16 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
17 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
18 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
19 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
20 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
21 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
22 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
24 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
25 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
26 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
27 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
28 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que



específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
3 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
4 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
5 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
7 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
8 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
9 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
11 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
14 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
17 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
18 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
19 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
20 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
21 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
24 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
25 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
26 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
27 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al  
28 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

1 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
2 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,  
3 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
4 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
5 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
6 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
7 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
8 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
9 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
10 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
11 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
12 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y  
13 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
15 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
16 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
17 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
19 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
20 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
21 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
22 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
23 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
24 la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
25 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
26 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
27 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
28 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá



## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 8 de mayo de 2006

No.-639

Mediante comprobante No.- **0639**

El (la) SR. AB. OSCAR CROW CORDOVA con cédula de identidad No.-1706689435. Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de SOFYNETWORKS S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
SOFIA STELLA PÉREZ RODRIGUEZ	USD\$	160.00
ZAIRA ELISA PÉREZ RODRIGUEZ	USD\$	20.00
KARINA ELIZABETH RIVERA LIZANO	USD\$	20.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



3 las demás facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
4 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes  
6 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
7 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
8 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el  
9 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del  
10 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
11 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
13 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
15 pagado de la siguiente manera la señora **SOFIA STELLA PEREZ RODRIGUEZ**, ha  
16 suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
17 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
18 ellas; la señorita **ZAIRA ELISA PEREZ RODRIGUEZ** ha suscrito ochenta acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
20 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y la señorita **KARINA**  
21 **ELIZABETH RIVERA LIZANO** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas  
22 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por  
23 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
24 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- Los accionistas  
25 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,  
26 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente  
27 autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las  
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,  
inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario,  
el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS

1 ANDES.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil  
2 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia  
3 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
4 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura  
5 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy  
7 fe.

8  
9

10 **SOFIA STELLA PEREZ RODRIGUEZ**

11 C.C. 091589315-0 C.V. 109-0549

12  
13

14 **ZAIRA ELISA PEREZ RODRIGUEZ**

15 C.C. 092487619-6 C.V. 115-0549

16  
17

18 **KARINA ELIZABETH RIVERA LIZANO**

19 C.C. 120584876-3 C.V. 81-0633

20  
21

EL NOTARIO

22  
23

24  
25

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

26  
27  
28

*Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis.-*



**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON:** SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0003405 DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOFYNETWORKS S.A., GUAYAQUIL, 22 DE MAYO DE DOS MIL SEIS.



  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 24.192  
FECHA DE REPERTORIO: 23/may/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:30

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003405, dictada por el Especialista Jurídico, el 19 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOFYNETWORKS S.A.**, de fojas 52.803 a 52.821, Registro Mercantil número 9.868.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 24192  
LEGAL: Monica Aleivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000009799

Guayaquil, 5 JUN. 2006

Señores  
BANCO DE LOS ANDES  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOFYNETWORKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO